

RESOLUCIÓN

Asunto: Incremento de la ayuda de Interpol para la investigación de delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, y para el enjuiciamiento de sus autores

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 73ª sesión, celebrada en Cancún del 5 al 8 de octubre de 2004,

TENIENDO PRESENTES los artículos 2 y 41 del Estatuto de Interpol y las limitaciones establecidas en el artículo 3,

RECONOCIENDO que el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad son delitos condenados por la comunidad internacional en su conjunto,

HABIENDO TOMADO NOTA de la necesidad de mejorar la cooperación internacional y coordinar en todo el mundo las acciones concertadas para la investigación del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad y el enjuiciamiento de los responsables,

CONSCIENTE de la diversidad existente entre las legislaciones y políticas nacionales en lo que se refiere a las instituciones internacionales apropiadas para la prevención e investigación del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad y el enjuiciamiento de los responsables,

RECORDANDO la resolución AGN/63/RES/9, “Aplicación del Artículo 3 del Estatuto en el contexto de violaciones graves del derecho internacional humanitario” (Cooperación con el Tribunal para la ex Yugoslavia), aprobada en Roma en 1994,

RECORDANDO ASIMISMO la resolución AGN/66/RES/5, “Acuerdo de Cooperación con la Organización de las Naciones Unidas”, aprobada en Nueva Delhi en 1997,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución AGN/66/RES/10, “Cooperación en la búsqueda de personas acusadas de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Ruanda y sus países limítrofes entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994”, aprobada en Nueva Delhi en 1997,

RECORDANDO ADEMÁS la resolución AG-2002-RES-10, “Acuerdo de Cooperación con la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)”, aprobada en Yaundé en 2002,

Y RECORDANDO POR ÚLTIMO la resolución AG-2003-RES-08, “Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal-Interpol y el Tribunal Especial para Sierra Leona”, aprobada en Benidorm en 2003,

CONOCEDORA de la Resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la que se “*Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) en la tarea de aprehender y transferir a los inculpadados por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda”,

SABIENDO que muchos países han creado unidades especiales para la investigación de este tipo de delitos y el enjuiciamiento de los responsables, tanto dentro como fuera de sus fronteras,

CONVENCIDA de que el éxito en la lucha contra estos crímenes y en el enjuiciamiento de los responsables no puede conseguirse sin la cooperación internacional,

RECOMIENDA que, en el marco de la legislación nacional e internacional, los Estados miembros y la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL colaboren entre sí y con las organizaciones internacionales, los tribunales penales internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según el caso, en un esfuerzo conjunto por evitar el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad, y por investigar y enjuiciar a los sospechosos de dichos crímenes;

SOLICITA a la Secretaría General que ayude a los países miembros en la investigación de estos crímenes y el enjuiciamiento de los responsables; y

SOLICITA al Secretario General que presente esta resolución ante las autoridades competentes de las Naciones Unidas y de otras las organizaciones internacionales.

Aprobada.